

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Expediente n.º 1.017/2024

Procedimiento: Creación Bolsa Trabajadores Sociales INAEM 2024.

En Alcañiz,

Visto el informe de la Técnico de Gestión de Servicios Sociales por el que informa que, finalizado el proceso para la estabilización de una vacante de Trabajador Social, personal laboral (plaza 8), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir Plazas vacantes de la Comarca del Bajo Aragón y aprobada la lista de espera resultante de éste, de acuerdo al Decreto de Presidencia 223/2024 de 6 de marzo de 2024, formada por aquellas personas aspirantes que, habiéndose presentado al correspondiente proceso selectivo, hubieran obtenido, al menos, una puntuación total mínima de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada aspirante en cada una de las plazas convocadas a la que se hubieran presentado, según lo establecido en la cláusula undécima de la citada convocatoria, de conformidad con las Bases aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal y publicadas en el BOA de 15 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir Plazas vacantes de la Comarca del Bajo Aragón. (Expte. 1426/2022).

Visto el decreto 1142/2022 de 15 de diciembre de 2022 por el que se aprueba bolsa de empleo formada por los aspirantes en función de la suma de sus calificaciones obtenidas en cada una de las fases, siempre y cuando se hubiera superado el primer ejercicio de la fase de oposición, y en caso de solo superarse el primer ejercicio no se contabilizarán los méritos integrándose en la bolsa de empleo con la puntuación obtenida en el primer ejercicio, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta de las bases aprobadas por el consejo comarcal de fecha 18 de noviembre de 2021. (Expte. 1154/2021).

Vista la necesidad de cubrir la baja prevista de la Trabajadora Social que gestiona el Servicio de Ayuda a Domicilio en los próximos días, así como otras necesidades que pudieran surgir en el servicio, y ante la imposibilidad de convocar una nueva bolsa por la urgencia de la sustitución de Trabajadores Sociales.

La presente selección de Trabajadores Sociales se ha intentado realizar mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De los resultados de los llamamientos conforme al orden y procedimiento establecido en la relación de aspirantes que constan en las bolsas de trabajo citadas, se observa que no es posible en estos momentos cubrir las necesidades de Trabajador Social. No obstante, las necesidades de contratación de este personal siguen presentes y las mismas están justificadas por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio del Área de Servicios Sociales, por lo cual a la Presidencia no le queda otra opción que aprobar el procedimiento de selección del resto de personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Al objeto de promover una efectiva concurrencia de la población a la selección para la cobertura de las diferentes necesidades de contratación laboral de Trabajadores Sociales.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Lanzar una oferta de empleo público al INAEM, para que dé difusión a la presente oferta de empleo y envíe a personas candidatas, para los puestos de Trabajador Social. Los puestos se cubrirán en función de las causas de contratación por eventual o por sustitución.



Las personas solicitantes han de cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para cubrir plazas vacantes mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, aprobadas por Consejo Comarcal de 24 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOA de 15 de diciembre de 2023:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

d) No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de alguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme, o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes del Título de Diplomado o Grado en Trabajo Social, o equivalente.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

En la fecha de presentación de instancias deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Segundo.- La personas candidatas deberán remitir vía telemática a través de Instancia General por la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es/info.0> o en las oficinas de registro de la Comarca del Bajo Aragón, **del 9 al 18 de julio de 2024 a las 14:00 horas**, una instancia solicitando participar en el proceso de selección a la cual acompañarán de toda la documentación establecida en las Bases de estabilización para cubrir plazas vacantes mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, aprobadas por Consejo Comarcal de 24 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOA de 15 de diciembre de 2023, es decir copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, Diploma acreditativo de la titulación requerida.

Además, deberán aportar por esos mismos medios los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Esta bolsa siempre será suplemento de la bolsa convocada y finalizada por la Comarca del Bajo Aragón vigente y solo se empleará mientras no existan integrantes en dicha bolsa disponibles para incorporarse a los puestos ofertados, o mientras no exista una nueva convocatoria y proceso de creación de una bolsa de trabajo por los cauces habituales.

En caso de ser necesario convocar otra nueva oferta de empleo público, las personas seleccionadas de la nueva oferta se integrarán en el mismo régimen de baremación en la presente bolsa.

El viernes 19 de julio se publicará el listado provisional de admitidos abriéndose un plazo de subsanación hasta el domingo 28 de julio. El lunes 29 de julio se publicará la lista definitiva de admitidos, el examen teórico práctico será el 31 de julio a las 08:30 horas, y en un plazo inferior a 15 días se publicará la baremación de méritos así como el orden de llamamientos de la Bolsa que surja de la Oferta de Empleo.



Tercero.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El **único ejercicio** de que consta la fase de oposición, consistirá en responder **cinco preguntas teórico-prácticas**, y se calificará con un máximo de 120 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Quienes concurren al presente procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar la correspondiente certificación expedida por la Administración competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria. El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de prueba que garanticen la igualdad de condiciones. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Comarca <https://bajoaragon.se.delectronica.es>, la fecha y hora de lectura del ejercicio (Que podrá ser el mismo día 31 de julio), y una vez calificado, los resultados obtenidos por los aspirantes.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

La baremación de los méritos de las personas participantes en el proceso de creación de la presente bolsa de trabajo, se ajustará a lo establecido en las Bases par la estabilización de plazas vacantes mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal aprobadas por Consejo Comarcal de 24 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOA de 15 de diciembre de 2023.

Los méritos alegados y posteriormente acreditados por los/las aspirantes, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas:

- Servicios prestados como Trabajador Social en en cualquier entidad de la Administración Pública , a razón de 0'35 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

- Servicios prestados como Trabajador Social en en cualquier entidad Privada, a razón de 0'18 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente o fotocopia de contrato de trabajo junto con el Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso d



servicios prestados en Administraciones Públicas

- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los servicios prestados en otras administraciones y entidades públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o fotocopia del contrato laboral y certificado de vida laboral. En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante. La no aportación de certificado de vida laboral excluirá la valoración de este mérito.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

- No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo y personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil. Tampoco se valorarán los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

- Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta, incluso con decimales. :

b) Méritos académicos y formación: se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a las siguientes reglas:

b.1) Cursos de Formación: Se valorará, con un máximo de 30 puntos, únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,025 puntos la hora.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

La formación anterior a 1 de enero de 2005 correspondiente a acciones formativas organizadas o acreditadas por las entidades citadas se valorarán con 0,015 puntos cada hora de formación.

Se establece el valor de los créditos de los cursos pertenecientes a el ECTS (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos) de 25 horas por crédito y el valor de los créditos del resto de cursos en 10 horas por crédito.

Únicamente se valorarán los cursos formativos con una duración mínima de 20 horas, no computándose los cursos que contengan menos horas.

Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

Los cursos con una duración igual o superior a 20 horas se valorarán todas las horas del curso.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

b.2) Titulaciones Académicas: Se valorará, con un máximo de 10 puntos.



Se valorará haber obtenido alguna de las siguientes titulaciones académicas, siendo acumulables, hasta el máximo de 10 puntos.

No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- Diplomatura, Licenciatura o Grado en las siguientes materias, 7 puntos.
- Sociología.
- Educación Social.
- Antropología Social. - Antropología Social y Cultural.
- Psicología.
- Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad 10 puntos.
- Doctorado Oficial Universitario Directamente Relacionado con la Categoría/Especialidad 10 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Cuarto.- Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:
En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En segundo lugar, la Experiencia Profesional.

En tercer lugar, la Formación complementaria.

En cuarto lugar, las titulaciones académicas

De persistir el empate, la fecha y hora de registro, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

Quinto.- Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia:

Presidenta:

Titular: D^a. Berta Zapater Vera

Suplente: D^a. Ángela Oliete Loscos

Secretaria:

Titular: D^a Blanca Prieto Suárez-Bárcena

Suplente: D. Daniel Millera Corzo

Vocales titulares:

Vocal Titular: D^a. Marta Atencia Úbeda

Vocal Titular: D^a M.^a Isabel Cases Santafé

Vocal Titular: D^a Ana Isabel Cerrada Puri.

Vocales Suplentes(sustituirán indistintamente a cualquiera de los Vocales titulares):

D^a Nuria Palomino Moreno

D^a. Susana Ramo Maícas

D^a. M.^a Jesús Piqué Querol

Sexto.- Fijar la fecha de realización del único ejercicio, que se realizará, el día **31 de julio de 2024, a las 08:30 horas, en la Sede de la Comarca del Bajo Aragón**, sita en C/ Mayor, n.º 22 de Alcañiz, procediéndose, posteriormente, a su lectura por los aspirantes.

Séptimo.- Dar publicidad en la Web Institucional y en el tablón de la Sede Electrónica a la presente oferta de Empleo Público, así como del Tribunal, la fecha, hora y lugar del ejercicio, y resto de medios que se consideren pertinentes.



Lo manda y firma electrónicamente el Presidente, D. José Miguel Celma Belmonte, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

El Presidente,

Ante mí,

La Secretaria,

